

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

8611 *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente por última vez por la Resolución de 10 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y parcialmente por la Resolución de 28 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2001), Resolución de 26 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), y, en último lugar, Resolución de 27 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria, que supone la variación en cuan-

to a los códigos puntualizables, procede actualizarlos, sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 1 de mayo de 2001.

Segundo.—Incluir como anexo B los códigos TARIC que se suprimen a partir de 1 de mayo de 2001.

Tercero.—Actualizar la relación de códigos adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir del 1 de mayo de 2001.

Cuarto.—Incluir como anexo D los códigos adicionales que se suprimen a partir de 1 de mayo de 2001.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de mayo de 2001.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de abril de 2001.—El Director del Departamento, Fco. Javier Goizueta.

ANEXO A

Alta nomenclatura

Codificación	Designación de las mercancías	US	Observaciones
2939.49.00.10	Norefedrina.		Imp SANIM; PRO-IQ; LPS (TM135). Exp PRX-IQ (TM490), MM (TM519).
2939.49.00.90	Las demás.		Imp SANIM; PRO-IQ. Exp PRX-IQ (TM490), MM (TM519).
8407.90.10.20	Motores de combustión interna de dos tiempos, de cilindrada igual o inferior a 125 cm ³ , para la fabricación de cortadoras de césped de la subpartida 8433 11 (TN003).	UN	Imp PRO-IQ. Exp PRX-AO (TM495), IQ (TM490), YU (TM493).

ANEXO B

Baja nomenclatura

2933.49.00.00

ANEXO C

«Antidumping»/Derechos compensatorios

CADD	Origen	Cód. TARIC	Firmas/Tipos
A248	CN-China.	8714.91.10.19 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.98.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90 8714.99.90.19	Derecho «antidumping» suspendido para las siguientes partes bajo examen: «P» desde el 5 de febrero de 2001: «P» «Vilar-Industrias Metálicas, Sociedad Anónima».

«Antidumping»/Derechos compensatorios

CADD	Origen	Cód. TARIC	Firmas/Tipos
A249	CN-China.	8714.91.10.19 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90 8714.99.90.19	Derecho «antidumping» suspendido para las siguientes partes bajo examen: «P» desde el 22 de febrero de 2001: «P» «FARAW, SRL», Italia.
A250	CN-China.	8714.91.10.19 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90 8714.99.90.19	Derecho «antidumping» suspendido para las siguientes partes bajo examen: «P» desde el 5 de marzo de 2001: «P» «Shock Blaze, SRL», Italia.
A251	CN-China.	8714.91.10.19 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90 8714.99.90.19	Derecho «antidumping» suspendido para las siguientes partes bajo examen: «P» desde el 8 de marzo de 2001: «P» «Love Bike, SRL», Italia.
A254	CN-China.	8714.91.10.19 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90 8714.99.90.19	Derecho «antidumping» suspendido para las siguientes partes bajo examen: «P» desde el 15 de marzo de 2001: «P» «Family Bike, SRL», Italia.

ANEXO D

Códigos adicionales que causan baja
el 1 de mayo de 2001

4 101
8 729
8 730
8 731
8 734
8 817
8 827
8 828
8 880
8 881
8 853
8 854
8 855
8 856
8 857
8 858
8 882

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8612 *ORDEN de 26 de abril de 2001 por la que se crea la Comisión Interministerial Permanente de Estructuras de Acero.*

El proyecto, ejecución y control de estructuras metálicas realizadas en acero, para obras relativas a infraestructuras de transportes y de edificación, se viene desarrollando sobre la base de reglamentaciones técnicas, especificaciones técnicas relativas a materiales y componentes, normas y recomendaciones, cuya aplicación, ante la carencia de una normativa técnica común de carácter general, no siempre resultan adecuadas al fin que se persigue, toda vez que frecuentemente responden a orígenes y objetivos diversos.

Este marco técnico disponible, además de resultar obsoleto en muchos casos, no se acomoda totalmente a los planteamientos actuales relativos al cálculo de estructuras, a su ejecución y a las características tecnológicas que pueden exigirse, en la actualidad, del acero para estructuras. Si a ello se une la existencia de trabajos